



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot-Cundinamarca

Audiencia de Juzgamiento

Numero de proceso: PRIMERA 25307-31-05-001-2018-00365-00
Fecha inicio de audiencia: 9:44 A.M. del tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Fecha final de audiencia: 10:38 A.M. del tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Sujetos del Proceso

DEMANDANTE:	ELSA BEATRIZ PIZANO RODRÍGUEZ	Asistió
APODERADO:	WILBERT ERNESTO GARCÍA GUZMÁN	Asistió
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	No asistió
APODERADO:	SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS	Asistió
PROCURADURÍA:	MANUEL SANTANA GARCÍA YEPES	Asistió

Momentos Importantes de la Audiencia

Se hace presente la parte actora con su apoderado y el apoderado de la demandada.

PRUEBAS

El interrogatorio de la demandante ELSA BEATRIZ PIZANO RODRIGUEZ, fue decretado de oficio, pero se observa que el presente asunto es de pleno derecho, por lo que se desiste de su práctica.

Se declara cerrado el periodo probatorio, y se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presente sus alegatos de conclusión.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **DENEGAR** las pretensiones de la demanda incoada por la señora ELSA BEATRIZ PIZANO RODRÍGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: **ABSTENERSE** de estudiar las excepciones propuestas por sustracción de materia.

TERCERO: **CONDENAR EN COSTAS** a la parte vencida en esta actuación, tasándose las agencias en derecho en la suma de \$300.000.00 a cargo de la parte actora.

CUARTO: En caso de no ser **APELADO** el presente fallo **CONSÚLTESE** ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en aplicación al artículo 69 del Código Procesal del Trabajo por haber resultado totalmente adversas las pretensiones de condena de la actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

El apoderado de la parte actora interpone el recurso de apelación en contra de la decisión del despacho y procede a sustentarlo.

AUTO

Por venir debidamente sustentado el recurso de apelación contra la sentencia y por ser procedente de acuerdo con lo previsto en el art. 66 del CPL y SS, el juzgado concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior funcional, sala laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca; por consiguiente se ordenará que por secretaría se remita el expediente en medio físico y digital.

2

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se levanta la sesión, siendo las 10:38 de la mañana

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

451530f11c12e4b087c7a797c898895a372732f7da7e849a93dfcd24e9c843b6

Documento generado en 13/07/2020 09:28:56 AM